Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua



Registrado como Artículo de segunda Clase de fecha 2 de Noviembre de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 26 de diciembre del 2009.

No.103

Folleto Anexo

al

Periódico Oficial

LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2010 DE LOS SIGUIENTES MUNICIPIOS: EL TULE, HUEJOTITAN, AHUMADA, BUENAVENTURA, GUAZAPARES, MADERA, JANOS, NUEVO CASAS GRANDES, SANTA BARBARA, SANTA ISABEL, SATEVO, TEMOSACHIC, GUADALUPE, IGNACIO ZARAGOZA, JULIMES, LA CRUZ, LOPEZ Y MATAMOROS, CHIH.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO N°. 938/09 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LA CRUZ PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2010

Artículo Primero.- Para que el Municipio de **La Cruz** pueda cubrir los gastos previstos en su presupuesto de egresos, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1o. de enero al 31 de diciembre del año 2010, percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios siguientes:

I.- IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES.

a) IMPUESTOS:

1.- SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 130 del Código Municipal, servirá de base para el pago de impuesto, los ingresos obtenidos para la venta de boletos, bonos o cualquier otra denominación que permita la entrada al evento, conforme a las siguientes tasas:

CONCEPTO	%
Becerradas, novilladas y jaripeos	8%
Box y lucha	10%
Carreras: De caballos, perros, automóviles, Motocicletas, bicicletas y otras	10%
Circos	4%
Corridas de toros y peleas de gallos	10%

Espectáculos teatrales, revisto, variedades, Conciertos y conferencias	4%
Exhibiciones y concursos	8%
Espectáculos deportivos	4%
Los demás espectáculos	8%

- 2.- Sobre juegos, rifas o loterías permitidos por la ley; los cuales se causarán conforme a la tasa prevista en el artículo 144 del Código Municipal.
- 3.- Predial.
- 4.- Sobre traslación de dominio de bienes inmuebles.
- 5.- Tasa adicional para los Impuestos Predial y Sobre Traslación de Dominio De Bienes Inmuebles, la cual se cobrará con una sobretasa del 4% aplicable al monto que deberá enterar el contribuyente por dichos impuestos.

La tasa adicional se pagará en la misma forma y términos en que deban pagarse los impuestos mencionados, y su rendimiento se destinará al sostenimiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, en partes iguales, en los términos del artículo 165 Bis del Código Municipal.

b).- CONTRIBUCIONES ESPECIALES:

1.- Sobre pavimentación de calles y demás áreas públicas.

II.- DERECHOS:

- 1.- Por alineación de predios, asignación de número oficial, licencias de construcción y pruebas de estabilidad;
- 2.- Por supervisión y autorización de obras de urbanización en fraccionamientos;
- 3.- Por servicios generales en los rastros;
- 4.- Por legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales;
- 5.- Por ocupación de la vía pública para estacionamiento de vehículos vendedores ambulantes;
- 6.- Sobre cementerios municipales;
- 7.- Por la fijación de anuncios y propaganda comercial;

The second section of the second

- 8.- Por los servicios públicos siguientes:
 - a).- Alumbrado público:
 - b).- Aseo, recolección y transporte de basura, y
 - c).- Mercados y centrales de abasto.
- 9.- Los demás que establezca la ley.

Para el cobro de los derechos indicados en la relación precedente, el Municipio ajustará a la tarifa aprobada para el ejercicio fiscal del 2010, y que forma parte como anexo de la presente Ley.

III.- PRODUCTOS:

- 1.- De la enajenación, arrendamiento o explotación de sus bienes.
- 2.- Rendimientos financieros.
- Por publicaciones al precio fijado por la Presidencia Municipal.
- 4.- De sus establecimientos o empresas.

IV.- APROVECHAMIENTOS:

- 1.- Multas.
- 2.- Recargos y gastos de ejecución.
- 3.- Cualquier otro ingreso no clasificable como impuesto, contribución especial, derecho, producto o participación.

V.- PARTICIPACIONES:

Las que corresponda al Municipio, de conformidad con las leyes federales y locales que las establezcan y resulten de aplicar los procedimientos de distribución a que se refieren los artículos 314 y 315 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, que integran el Fondo Global de Participaciones Federales y Fondo Adicional con las participaciones sobre impuestos estatales, siendo los porcentajes de participación sobre el producto total, para el año 2010, los siguientes:

FONDO GLOBAL 0.44%

FONDO ADICIONAL 0.30%

De conformidad con el artículo 317 del Código Fiscal del Estado las participaciones derivadas del Fondo Adicional, se destinarán en un 100% (cien por ciento), a programas de obra pública. En condiciones de excepción, plenamente justificadas ante la Comisión De Gasto y Financiamiento, podrán destinarse a otros fines.

VI.- APORTACIONES ESTATALES Y FEDERALES

VII.- EXTRAORDINARIOS:

- 1.- Empréstitos.
- 2.- Los provenientes de bonos y obligaciones.

Artículo Segundo.- Forma parte de esta Ley, el anexo correspondiente al Municipio, en que se estiman sus ingresos durante el año 2007, para los efectos y en los términos del artículo 115, fracción IV, inciso c), último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; y 28, fracción XIII del Código Municipal de la Entidad.

Artículo Tercero.- En tanto el Estado de Chihuahua se encuentre adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en los términos de los Convenios de Adhesión y Colaboración, así como sus anexos, el Municipio no podrá gravar ninguna fuente de ingresos que los contravengan. Así, no podrán gravar con contribución alguna a la producción, distribución, enajenación o consumo de cerveza, salvo modificaciones a la normatividad que lo permita.

Por lo que se refiere a los derechos, quedan en suspenso todos aquéllos a que se refiere el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal durante el lapso que permanezca el Estado de Chihuahua coordinado en esa materia.

Artículo Cuarto.- Los contribuyentes o responsables solidarios que no paguen los créditos fiscales que les sean exigibles, deberán cubrir recargos por la mora, a razón del 2.5%, los causados por cinco años a partir de la fecha de exigibilidad del crédito adeudado; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 del Código Fiscal vigente en el Estado.

Cuando se concedan prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses del 2% mensual, sobre el monto total de dichos créditos; lo anterior, de acuerdo en lo establecido por el artículo 46 del ordenamiento citado.

Artículo Quinto.- Se reducirá el importe por concepto de Impuesto Predial hasta en un 15%, en los casos de pago anticipado de todo el año, cuando se efectúe durante el mes de enero, y un 10% si éste se realiza durante el mes de febrero.

Tratándose de pensionados, jubilados y personas con capacidades diferentes, estos gozarán de una reducción del 50%, con efectos generales, en los casos de pago anticipado de todo el año, o bien, dentro del período que comprenda el bimestre, únicamente por lo que respecta a la vivienda que habiten sea de su propiedad y su valor catastral no exceda de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.). Las personas con capacidades diferentes deberán demostrar además que tienen una incapacidad total permanente para laborar por acreditación expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del

Estado o cualquier otra institución similar. Este mismo beneficio operará a favor de las personas mayores de sesenta años de precaria situación económica, siempre y cuando acrediten fehacientemente estas circunstancias ante las autoridades municipales, mediante elementos de convicción idóneos y se encuentren, además, en los siguientes supuestos: sean propietarios de un solo inmueble urbano, éste se destine a vivienda, sea habitado por dichos contribuyentes, aun cuando cuenten con otro predio rústico, además de madres solteras y viudas (presentando actas de nacimiento y/o defunción según sea el caso).

Artículo Séptimo.- Previo acuerdo del H. Ayuntamiento, se podrán condonar o reducir, los recargos por concepto de mora que deben cubrir los contribuyentes o responsables solidarios que no paguen los créditos fiscales que les sean exigibles, cuando se considere justo y equitativo. El acuerdo en que se autorice esta medida, deberá precisar su aplicación y alcance, así como la región o regiones en cuyo beneficio se dicte, y será publicado en el Periódico Oficial del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de la cruz para que, en su caso, amplíe su presupuesto de egresos en la misma proporción que resulte de los ingresos estimados provenientes de los fondos relativos al Ramo 33, dentro del Fondo de Fortalecimiento Municipal, obligándose a cumplir con las disposiciones que en materia federal le sean aplicables.

SEGUNDO.- La presente Ley de Ingresos entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil diez.

TARIFA

Para el cobro de derechos municipales para el año 2010, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 169 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, previo estudio del proyecto de Ley de Ingresos presentado por el Municipio de La Cruz del Estado de Chihuahua y conforme al artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, y artículos 2 y 4 de la Ley de Coordinación en Materia de Derechos con la Federación, se expide la presente Tarifa que, salvo en los casos que se señalen de forma, se expresa en pesos, y que regirá durante el ejercicio fiscal 2010, para el cobro de los derechos que deba percibir la hacienda pública del Municipio de:

LA CRUZ

II DERECHOS	2010
II.1 Alineamiento de predios y asignación de número	
oficial	
1 Alineamiento de predio	
2 Asignación de número oficial	
II.2 Licencias de construcción	
1 Licencias de construcción para vivienda por metro cuadrado	

	
4.4.16 days day heats 400 makes avadendes	
1.1. Viviendas de hasta 130 metros cuadrados	
1.2. Viviendas por más de 130 metros cuadrados	
2 Para edificios de acceso públicos: clasificación para el pag	no de terife
según el Reglamento de Construcción, (por metro excepto del gi	
2.1 Grupo E para el uso Educativo (Escuelas, Universidades,	T
etc.)	
2.1.1. Públicos	
2.1.2. Privados	
2.2 Grupo S Destinados a Atención de Salud (Clínicas y	
Hospitales)	
2.2.1.Públicos	
2.2.2.Privados	
2.3 Grupo R Destinados a Reuniones	
2.3.1. No Lucrativos	
2.3.2. Lucrativos	<u> </u>
2.4. Grupo A Destinados a la Administración Pública	
O.S. Company D. Danting day of Company Company of Compa	
2.5. Grupo D Destinados a Centros Correccionales	
2.6. Grupo C Destinados Comercios	
2.6.1. Centros comerciales, Tiendas etc.	
2.6.2. Mercados	
2.7. Grupo N Negocios (Oficinas y Bancos, Gasolineras, etc.)	
2.8. Grupo I Destinados a Industrias (Fábricas, Plantas,	
Procesadores)	
2.8.1. En General	
2.8.2. Talleres	<u> </u>
D.O. Course P. Destinados a Almacanas da Sustancias a	
2.9. Grupo P Destinados a Almacenes de Sustancias o Materiales	
Iviateriales	
2.10. Grupo H Destinados a	-
2.10.1. Hoteles, Moteles y Dormitorios, etc.	
2.10.2. Convenios, Asilo, etc.	

244 0	
2.11.Grupo L Otros no contemplados en los puntos anteriores	
Apertura de zanja en cualquier parte del área municipal, por metro cuadrado	
metro cuagrado	
	-1 / /
4. Apertura de banquetas o pavimentos para la colocación de por	stes (mas
reparación de banquetas) por metro	
11.3 Pruebas de Estabilidad	<u>.</u>
Expedición de Certificados de pruebas de estabilidad	
1. Expedicion de Continuados de procesa de Catabilidad	
II.4 Por supervisión y Autorización de Obras de Urbanizació	n en
Fraccionamiento	
Actos de fusión, subdivisión y relotificación	
1.1. Vivienda hasta 1000 m2	
1.2 Vivienda de 1000 m2	
2. Comercio, servicio e Industria	
2. Comercie, Servicio e madatria	
3. Levantamientos Topográficos	· · · ·
3.1. Terrenos hasta 120 m2	
3.2. Terrenos hasta 120 m2 (por metro adicional)	
II.5 Servicios Generales en los rastros	-
1. Uso de corrales y bascula	
1.1 Ganado, bovino, por dio o por fracción, por cabeza	
1.2. Ganado equino (caballo, asno, mulas) por día o fracción,	
por cabeza	
1.3. Ganado porcino, ovino o caprino por cabeza	
1.4. Terneras	
1.5. Avestruces	
	-
2. Matanza (cuando el sacrificio se realice en el rastro	
municipal)	
2.1. Por cabeza de bovino	220.00
2.2. Por cabeza de equino (caballo, asnos, mulas)	220.00
2.3. Por cabezas de porcino, ovino o caprino	120.00
2.4. Terneras	

3. Cuando se realice fuera del rastro municipal	•
3.1. Por cabeza de bovino	45.00
3.2. Por cabeza de equino (caballo, asnos, mulas)	45.00
3.3. Por cabezas de porcino, ovino o caprino	30.00
3.4. Terneras	
3.5.Avestruces	
4. Refrigeración	
4.1. Carne procedente de matanza de ganado en el rastro	<u> </u>
4.1.1. Ganado bovino por cabeza	
•	
4.1.2. Ganado equino por cabeza	
4.1.3. Ganado porcino, ovino o caprino por cabeza	<u> </u>
4.1.4. Terneras	
4.1.5. Avestruces	
4.2. Carne procedente de ganado no sacrificado en el rastro	,
4.2.1. Ganado bovino por cabeza	
4.2.2. Ganado equino por cabeza	
4.2.3. Ganado porcino, ovino o caprino por cabeza	
4.2.4. Terneras	
4.2.5. Avestruces	
5. Inspección, sello y resello de carne de ganado	
sacrificado en rastro	20.00
6. Legalización de facturas, marcas, fierros y señales para e	expedición
pases de ganado por documento 20.00	
7. Revisión de facturas, marcas, fierros y señales para expe	dición de
	.00
pases de ganado destinado al sacrificio y repasto. 40.	
pases de ganado destinado al sacrificio y repasto. 40. 8. Certificación de legalización de pieles de ganado por	NA
	NA NA
8. Certificación de legalización de pieles de ganado por	
8. Certificación de legalización de pieles de ganado por pieza	
8. Certificación de legalización de pieles de ganado por pieza II.6 Legalización de Firmas, Certificación y Expedición de	0
8. Certificación de legalización de pieles de ganado por pieza II.6 Legalización de Firmas, Certificación y Expedición de Documentación Municipal	30.00
8. Certificación de legalización de pieles de ganado por pieza II.6 Legalización de Firmas, Certificación y Expedición de Documentación Municipal 1. Constancia y certificaciones	30.00
8. Certificación de legalización de pieles de ganado por pieza II.6 Legalización de Firmas, Certificación y Expedición de Documentación Municipal 1. Constancia y certificaciones 2. Otros documentos Oficiales	30.00
8. Certificación de legalización de pieles de ganado por pieza II.6 Legalización de Firmas, Certificación y Expedición de Documentación Municipal 1. Constancia y certificaciones 2. Otros documentos Oficiales II.7 Cementerios Municipales	30.00 30.00

2. Derecho de Inhumación	
2.1. Plazo de 7 años	_
2.2. A Perpetuidad	
2.2. AT dipolalad	
3. Venta de fosas cada una	150.00
II.8 Ocupación de Vía Pública para estacionamiento de Vel	hículos v
Vendedores ambulantes.	illiculos y
1. Frente a aparatos estacionómetros	<u> </u>
1.1. Por día	
1.2. Por mes	
1.3. Semestral	<u></u>
2. Uso de zonas exclusivas	
2.1. Terminales para servicio de transporte público y pasajeros2.2. Carga de materiales y mudanza	<u> </u>
2.3. Por sitios de taxis	
2.4. Carga y descarga de vehículos de negocio comercial o indu	ustriales por
metro lineal mensual	
2.5. Estacionamiento de Vehículos por metro lineal o mensual	
3. Ocupación de vía Publica por vendedores ambulantes	
3.1. Ambulantes, mensualmente o fracción de mes	
3.2. Ambulantes, con puestos semifijos por día	30.00
3.3. Ambulantes con puestos fijos, mensualmente o fracción de mes	
II.9 Fijación de Anuncios y Propaganda Comercial	
1. Colocación de anuncios en corredor urbano	<u> </u>
1.1. Anuncios menores de cuatro metros cuadrados	
1.2. Anuncios de cuatro metros cuadrados en adelante	
2. Colocación de anuncios fuera del corredor urbano	
3. Otros como mantas en vía pública	
II.10 Alumbrado Publico	
Se causará con una cuota del 5% del importe del consumo de en	prala passada
a la Comisión Federal de Electricidad	iergia pagado
Idd Assa recoloration to	
l.11 Aseo, recolección y transporte de basura	

1. Por contenedor 1.1. De un metro cúbico 1.2. De tres metros cúbicos 1.3. De 25 o más metros cúbicos 2. Por tonelada 2.1. Hasta 5 toneladas 2.2. De 5.1. A 50 toneladas 2.3.Más de 50 toneladas	
1.2. De tres metros cúbicos 1.3. De 25 o más metros cúbicos 2. Por tonelada 2.1. Hasta 5 toneladas 2.2. De 5.1. A 50 toneladas	
1.3. De 25 o más metros cúbicos 2. Por tonelada 2.1. Hasta 5 toneladas 2.2. De 5.1. A 50 toneladas	
2. Por tonelada 2.1. Hasta 5 toneladas 2.2. De 5.1. A 50 toneladas	
2.1. Hasta 5 toneladas 2.2. De 5.1. A 50 toneladas	
2.2. De 5.1. A 50 toneladas	
2.3.Más de 50 toneladas	
3. Por utilizar instalaciones de relleno sanitario para depositar no peligrosos del proceso productivo de la industria	residuos
4. Por utilizar instalaciones de relieno sanitario para depositar	residuos
de construcción o demolición por tonelada	
II.12 Servicios de Bomberos	
Peritaje o constancia sobre siniestros de establecimientos comerciales, industriales y de servicios.	
2. Peritaje sobre siniestros en casa habitación	
3.Por Inspección General	
4.Revisión de extintores por unidad	
II.13 Mercados y Centrales de Abastos	
1. Cuota mensual por metro cuadrado	
II.14 Productos	
1. Llamadas telefónicas y fax, cobro por minuto	5.00
2. Alquiler de maquinaria	450.00
3. Fletes materiales	350.00

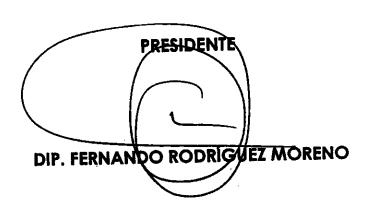
D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diez días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

Anexo a la Ley de Ingresos para el año 2010 correspondiente al Municipio de La Cruz

Ingresos que el Congreso del Estado estima para el Municipio de La Cruz

Durante el año de 2010, para los efectos y en los términos de los Artículos 115, fracción IV, inciso c) último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y 28, fracción XII del Código Municipal de la Entidad:

Impuestos	P 547.000		
Contribuciones Especiales	\$517,200. \$	<u>00</u>	
Derechos	· ————————————————————————————————————	_	
Productos			
Aprovechamientos		_	
Total de ingresos Propios	\$ <u>164,000.</u>	-	
			966,100.00
Participaciones:			
Fondo General de Participaciones	\$ 8.499.090.1	10	
Fondo de Fomento Municipal			
Sobre Tenencia y Uso de Vehículos		_	
Impuestos Sobre Producción y Servicios	\$396,000.0	<u>10</u>	
en materia de cervezas y bebidas			
alcohólicas y en materia de tabacos			
labrados	\$325,439.8	4	
Participaciones Adicionales	\$786,277.2	0	
Impuestos Sobre Autos Nuevos	\$128,480.0	0	
Gasolina y Diesel 70%	\$104,101.1	2	
Gasolina y Diesel 30%	\$184,272.0	<u>o</u>	
Fondo de Fiscalización Participaciones sobre Aduanas	\$419,192.4	0	
articipaciones sobre Aduanas			•
Total de Participaciones		\$	12,282,013.52
Fondo de Participaciones (RAMO 33)			
F.I.S.M.	\$ 877 657 4		
F.A.F.M.	\$877,657.40 \$1,426,027.80	<u>)</u>	
	¥1,420,027.80	\$	2,303,685.34
Total Global			
. The Global		_\$	15,551,798.86
			-



SECRETARIA

DIP. MARÍA ÁVILA SERNA

SECRETARIA

DIP. NADIA HANDI AGUILAR GIL

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Goblerno del Estado, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. JOSÉ REYES BEZA TERRAZAS.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA.